Excmo. AYUNTAMIENTO DE
el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Góngora Cara en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con sede en la calle Cervantes, 132 de El Ejido (Almería), CIF P0410400F, en virtud de la facultad establecida en el artículo 21.1. b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte Don Francisco Ripoll, con dni nº 27.269.358 Y, en calidad de Presidente de la Asociación Comarcal de Discapacitados MURGI, en adelante Asociación MURGI, con CIF nº G04408563.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y capacidad legal para la celebración del presente convenio marco de colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

1- Que la Asociación MURGI, es una entidad privada sin ánimo, con nº de registro municipal de asociaciones 249.
2- Que el Ayuntamiento de El Ejido, en el marco de sus competencias, interviene con personas con discapacidad. en virtud de lo establecido al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene conferidas con arreglo a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartados 3 y 13, dedicados respectivamente a los servicios sociales y salud pública, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto resulten de aplicación
3- Que el Ayuntamiento de El Ejido manifiesta su compromiso de colaborar con el evento denominado: "LA MURGINETA", evento programado por la Asociación MURGI para la recaudación de fondos para la financiación de un transporte adaptado para uso de la propia entidad.

ACUERDAN

1.- Objeto del Acuerdo:

El objeto de este acuerdo de colaboración es la regulación del régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de El Ejido y , durante un periodo de , a contar desde el , hasta de , al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene conferidas con arreglo a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartados 3 y 13, dedicados respectivamente a los servicios sociales y salud pública, conforme a las previsiones contenidas en

Es copia auténtica de documento electrónico

los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto resulten de aplicación.

2.- Ambas entidades se comprometen a:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Ayuntamiento de El Ejido se compromete a:

- Ceder la Nave Cultural de Santa María del Águila para el evento descrito en el objeto del convenio.
- Señalizar y cortar la calle para la realización del evento.
- Ceder 650 sillas y 31 mesas de propiedad municipal.
- Trasladar las sillas y mesas desde diferentes espacios municipales a la Nave Cultural de Santa María del Águila y devolución de las mismas a sus lugares de origen.
- Instalar contenedores de recogida de residuos para el evento y recogida de los mismos.

2.- La entidad beneficiaria se compromete a:

- Devolver las sillas y mesas cedidas en el mismo estado en que les hayan sido cedidas.
- Acometer la limpieza de la Nave Cultural de Santa María del Águila antes, durante y después del evento.
- Realizar el evento conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable para este tipo de actividades.
- Asumir la responsabilidad civil y patrimonial de daños personales o en las instalaciones que puedan producirse.
- Disponer de las autorizaciones administrativas correspondientes para el desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes podrá dar lugar a la correspondiente reclamación de daños y perjuicios según la valoración económica que corresponda.

3.- Régimen de modificación:

Si durante el periodo de vigencia del presente convenio se pretendiesen modificar aspectos esenciales regulados por éste en orden a su objeto, destinatarios, obligaciones de las partes, actividades a desarrollar la entidad Asociación MURGI, deberá recabar autorización a tal efecto del Ayuntamiento que, en un plazo de diez días siguientes a la petición, la concederá o denegará.

4.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Es copia auténtica de documento electrónico

El Ayuntamiento de El Ejido, a través del Área de Servicios Sociales, pondrá en práctica los mecanismos que estime oportunos para proceder a la verificación y control de la ejecución de las actividades en los términos descritos en el presente convenio.

Con la finalidad de garantizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido se designa a Don Manuel Ariza Jariol. Esta persona será igualmente la encargada de resolver cualesquiera problemas que plantease la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo.

5.- Difusión de las actividades:

La entidad Asociación MURGI, se compromete a hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de El Ejido en la publicidad de las actividades y acciones que son objeto de esta colaboración en la forma en que en cada momento determine el Ayuntamiento.

6.- Régimen de modificación del convenio:

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

7.- Duración del convenio:

El convenio tendrá una duración de 10 días a contar desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción.

8.-Extinción del convenio:

El Convenio suscrito quedará resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los prejuicios causados.
d) Por decisión judicial en cuya virtud sea declarada la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que estuviera prevista en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en El Ejido a

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYTO. DE EL EJIDO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MURGI

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Es copia auténtica de documento electrónico

Excmo. AYUNTAMIENTO DE el Ejido.

FDO: Francisco Góngora Cara

FDO: Francisco Ripoll Medina

Ante mí, La Secretaria General

Fdo. Mª Gracia Quero Martín

27269358Y FRANCISCO RIPOLL MEDINA (R: G04408563)

Firmado digitalmente por 27269358Y FRANCISCO RIPOLL MEDINA (R: G04408563)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Es copia auténtica de documento electrónico